

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de noviembre de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que llega solicitud bajo la figura de derecho de petición pidiendo estado del proceso. Solicita también reconocer personería.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por el Fondo Nacional del Ahorro contra Rosa Esther Cáceres Arguelles radicada con el n.º 17001-40-03-011-2003-00092-00

Como primera medida y una vez verificados los anexos, se reconoce personería a la Dra. Dayela Reyes González C.C. 1.052.381.072 y TP 198.584 del CSJ, para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido. En tal sentido se entiende revocado el poder conferido al Dr. Pedro José García Naranjo, de acuerdo con el art. 76 del CGP.

De otro lado, considerando que se presentó un derecho de petición en la que se elevan peticiones propias del trámite procesal, se advierte que el mismo es improcedente de acuerdo con la sentencia T-394-18. No obstante, las solicitudes serán resueltas mediante auto al interior del proceso, disponiéndose la notificación del mismo por estado y al correo electrónico de la peticionaria.

Ahora bien, una vez solicitado el expediente al archivo central, donde se encontraba desde el año 2011, al haber sido recibo físicamente, se tiene que las actuaciones más relevantes del presente proceso fueron:

- Radicación y reparto: 21 de noviembre de 2003

La providencia se fija en Estado No. 201 del 16/11/2021. Gil

- Inadmisión: 9 de diciembre de 2003
- Auto libra mandamiento de pago: 19 de diciembre de 2003
- Ordena seguir con la ejecución y decreto de venta en subasta del inmueble hipotecado: 12 de junio de 2006
- Liquidación de costas: 23 de junio de 2006 aprobación: 6 de julio de 2006
- Aprobación de liquidación crédito: 1 de agosto de 2006.
- Fija fecha remate: 31 de octubre de 2007.
- Diligencia de remate: 29 de noviembre de 2007.
- Aprobación remate: 11 de diciembre de 2007
- Aprobación liquidación adicional de crédito: 25 de enero de 2008.
- Ordena expedir comisorio para entrega inmueble: 12 de mayo de 2008
- Diligencia entrega efectiva: 29 de octubre de 2008
- Última actuación: 11 de septiembre de 2009, niega liquidación adicional que incluya gastos de remate.

Con lo relacionado anteriormente se tiene que no es procedente el desglose solicitado.

Remítase copia del presente auto al correo electrónico de la apoderada [danyela.reyes072@aecsa.co](mailto:danyela.reyes072@aecsa.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 201 del 16/11/2021. Gil

Código de verificación: **d6d0e7275de673d46d9effb09027a5fa14fc52a551b16722d7cb0dcb0f15aef3**

Documento generado en 12/11/2021 01:57:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>